



ORDENANZA N° 1713/2009

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por los Bloques Frente Unión de los Neuquinos (Frente UNE) y Concertación Neuquina para la Victoria (C.N.V.), y;

CONSIDERANDO:

Que, el conflicto social vivido en la localidad desde el pasado 07 de Marzo, a partir del reclamo de una solución habitacional por parte de los vecinos, quienes se manifestaron a través de la “toma” de terrenos.-

Que, la Ordenanza N° 1561/2008 “Declaración de la Emergencia Habitacional y Urbano Ambiental”, promulgada por Resolución N° 576 del 22 de Abril del 2008, en su Artículo 3° establece un plazo de vigencia por 1 (un) año.-

Que, la Ordenanza N° 1562/2008, aprueba la creación del INMUVI como órgano de aplicación y ejecución de políticas y desarrollo de viviendas.-

Que, del Padrón Habitacional realizado por el INMUVI, surge el relevamiento de 962 familias de la localidad con necesidad habitacional.-

Que, aún no se ha resuelto satisfactoriamente la problemática habitacional, que diera origen a la Ordenanza N° 1561/2008 de “Declaración de la Emergencia Habitacional y Urbano Ambiental”.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE por el término de 1 (un) año la “Declaración de la Emergencia Habitacional y Urbano Ambiental” dispuesta por la Ordenanza N° 1561/2008.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1713/09.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE al INMUVI a incorporar a su padrón o registro habitacional a todos los vecinos de Junin de los Andes que, cumpliendo con los requisitos de inscripción, así lo requieran.-

ARTÍCULO 3°: La inscripción prescripta en el Artículo 2° será indefectiblemente hasta el 30 de Abril de 2009, siendo el INMUVI quien decida la apertura de un nuevo padrón habitacional, cuando se generen nuevas demandas por parte de los vecinos.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que en forma trimestral el Gerente y/o Presidente del INMUVI, presentarán a este Concejo Deliberante un informe detallado de las acciones realizadas.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1426/09.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA